

Ente fiscalizado: Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

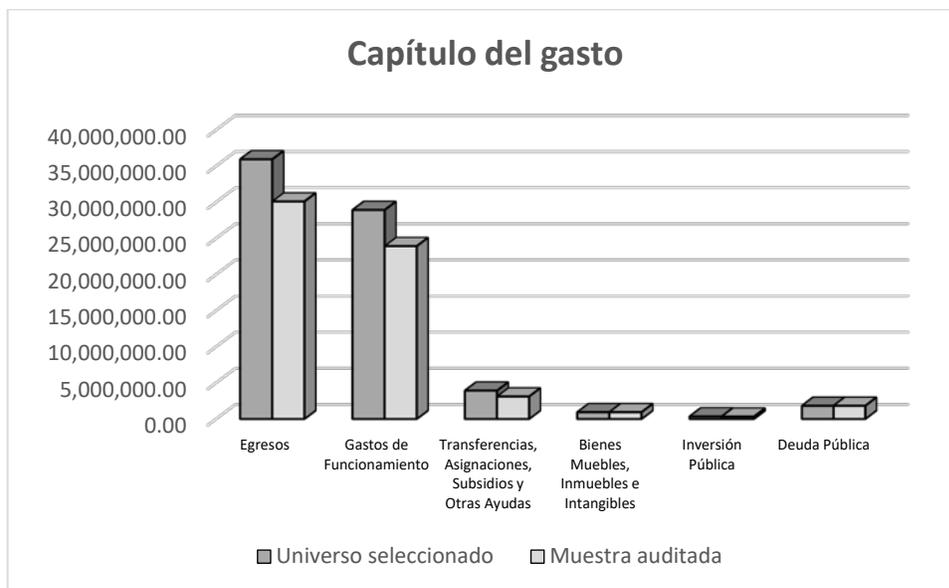
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$18,942,362.12 y de los egresos por un importe de \$30,096,819.63; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 72.6%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	26,090,673.13	18,942,362.12	72.6%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 83.7%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	35,939,615.02	30,096,819.63	83.7%
Gastos de Funcionamiento	28,920,901.18	23,918,705.78	82.7%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,921,173.28	3,108,413.29	79.3%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	932,503.20	932,503.20	100.0%
Inversión Pública	345,867.02	318,027.02	92.0%
Deuda Pública	1,819,170.34	1,819,170.34	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. No fue posible llevar a cabo la evaluación del control interno, toda vez que el Municipio no proporcionó las evidencias documentales correspondientes, y no presentó el cuestionario de control interno debidamente requisitado para su revisión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original del cuestionario de Control Interno.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la justificación y aclaración presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó el cuestionario de Control Interno sin evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica, constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2021 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron registrados contable y presupuestalmente.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos fiscales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y no exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando contrato de apertura de cuenta bancaria donde se realizaron los depósitos de recursos fiscales (ingresos propios) cuenta exclusiva para dicho fin, además se anexó contrato de apertura de cuenta bancaria donde se realizan los depósitos de recursos estatales (participaciones), ambas de la institución bancaria Banorte.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el Municipio no abrió para el manejo de los Recursos Fiscales una cuenta bancaria específica y exclusiva.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de administrar los Recursos Fiscales en una cuenta bancaria específica

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, por concepto de servicios de planeación, tránsito y seguridad, catastral, agua potable, licencia de funcionamiento, protección civil, otros derechos y donativos, no presentó el comprobante fiscal digital respectivo, por un monto de \$3,986,007.14.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando relación de los ingresos en Excel, original de pólizas, comprobantes fiscales, reportes de ingresos diarios y fichas de depósitos.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado un importe de \$3,986,007.14.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que las facturas expedidas por el Municipio de los ingresos de la muestra de auditoría por impuesto predial y traslado de dominio por un importe de \$4,837,148.15, servicio de panteones por un importe de \$16,012.58, servicio de planeación por \$3,227,142.58 y servicio catastral por \$322,501.41, se omitió detallar la información siguiente: descripción, tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal, en consecuencia, no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de póliza 100300 y recibo B 12184.

Asimismo, menciona que los ingresos recibidos son cobrados con apego a la Ley de Ingresos vigente.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que en los comprobantes fiscales no se detalla la descripción, tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria que detalle descripción, tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal por el cobro del impuesto predial y traslado de dominio, servicio de panteones, servicio de planeación y servicio catastral.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se identificaron errores de registro, ya que los ingresos recaudados por el Municipio se registraron directamente en la cuenta (1112) de bancos, sin afectar previamente la cuenta (1111) de caja general.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que actualmente se realiza el registro considerando la cuenta de caja general (1111) y la afectación de la cuenta (1112) bancos en cuanto se hace el depósito.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que durante el ejercicio 2021 registraron directamente la recaudación a la cuenta bancaria.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

Servicios personales

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y los recursos de las Participaciones Federales 2021, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$389,289.25.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de las pólizas D00027, D00040, D00041, D00044, D00045, D00145, D00150, P00599, P00600 comprobantes fiscales y nóminas.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente el resultado ya que presentó pólizas, comprobantes fiscales y nóminas por \$137,805.22.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$251,484.03 por el pago de nóminas. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P. por un monto de \$251,484.03 (Doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021 por \$871,179.74, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/120/2022 y recibos por parte de la Secretaría de Finanzas.

Asimismo, menciona que derivado del descuento del Impuesto Sobre la Renta vía participación por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí de ejercicios anteriores, no se ha realizado el pago correspondiente al ejercicio 2021.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021 por \$871,179.74 (Ochocientos setenta y un mil ciento setenta y nueve pesos 74/100 M.N.).

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021 por un monto de \$871,179.74 (Ochocientos setenta y un mil ciento setenta y nueve pesos 74/100 M.N.).

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio realizó una cancelación con la póliza D00028 del 30 de septiembre 2021 del Impuesto Sobre la Renta de saldos anteriores autorizado en acta de cabildo 84 del 20 de septiembre de 2021 por impuestos correspondientes a los ejercicios del 2010 al 2012 por \$2,688,795.70, sin presentar la documentación respectiva que justifique dicha cancelación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 y TM/123/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se realizó la cancelación por impuestos a los ejercicios 2010 al 2012 autorizado en acta de cabildo 84 del 20 de septiembre de 2021.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que realizó una cancelación del Impuesto Sobre la Renta de ejercicios anteriores, sin presentar la documentación respectiva que justifique dicha cancelación.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,688,795.70 (Dos millones seiscientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y cinco pesos 70/100 M.N.), por la cancelación de impuestos de ejercicios anteriores.

12. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no presentó evidencia de haber enterado a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que durante el ejercicio 2021 los ingresos obtenidos por el Municipio, no permitieron liquidar los impuestos en mención.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de haber enterado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por los meses de enero a diciembre de 2021.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2021.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2021 a la Secretaría de Fianzas.

13. Con la revisión de una muestra de 60 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, se constató que el Municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$315,588.00, por 2 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021, y no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando modificación al tabulador de remuneraciones para el Ejercicio 2021 autorizado en acta de cabildo ordinaria No. 9, de fecha 31 de diciembre del 2021, así como oficio TM/60/2022 dirigido a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, recibido el 1 de julio de 2022.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que en el periodo en que fueron pagadas las remuneraciones de estas plazas no se encontraban debidamente autorizadas en el tabulador 2021.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un monto de \$315,588.00 (Trescientos quince mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de 2 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021 y no corresponden con el tabulador de remuneraciones en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 5 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2021, por un total de \$20,747.15.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando modificación al tabulador de remuneraciones para el Ejercicio 2021 autorizado en acta de cabildo ordinaria No. 9, de fecha 31 de diciembre del 2021, así como oficio TM/60/2022 dirigido a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, recibido el 1 de julio de 2022.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que en el periodo en que fueron pagadas las remuneraciones de estas plazas no se encontraban debidamente autorizadas en el tabulador 2021.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un monto de \$20,747.15 (Veinte mil setecientos cuarenta y siete pesos 15/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de 5 trabajadores que recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2021; en su caso, deberá ser

acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó 108 plazas siendo que en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2020, se aprobaron 88 plazas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando modificación al tabulador de remuneraciones para el Ejercicio 2021 autorizado en acta de cabildo ordinaria No. 9, de fecha 31 de diciembre del 2021, así como oficio TM/60/2022 de solicitud de publicación a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la última columna aparece número de plazas autorizadas para cada puesto considerando la totalidad del personal, recibido el 1 de julio de 2022.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que en el periodo en que fueron pagadas las remuneraciones de estas plazas no se encontraban debidamente autorizadas en el tabulador 2021.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por el pago de 108 plazas siendo que en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2020, se aprobaron 88 plazas.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, de la cuenta de sueldos base al personal eventual, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$97,140.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de pólizas C00120, C00168, C00216, C00244, C00474, C00607, E00144, C00839, C00925 y nóminas.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado un importe de \$97,140.00.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria de la cuenta de sueldos base al personal eventual, se verificó que, para soportar el gasto por elaboración de alimentos, renta de camión, renta de mobiliario, y traslados, el Municipio formuló nóminas de eventuales por \$98,781.00, debiendo respaldar estos egresos con los comprobantes fiscales digitales por internet respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de pólizas C00463, C00464, C00587, C00733, C01016, E00064, E00067, E000140, E00158, E00161, E00265, E00303, nóminas, nota de remisión, soporte documental y credenciales.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la documentación presentada no contiene comprobantes fiscales que permitan respaldar los servicios recibidos.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un monto de \$98,781.00 (Noventa y ocho mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de

su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

19. Con la revisión de los registros contables, y pólizas de egresos, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "sueldos personal eventual" por un total de \$1,446,125.00, sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de contratos de prestación de servicios eventuales.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado un importe de \$1,446,125.00 ya que presentó la suscripción de los contratos individuales de trabajo.

20. Con la inspección física de 60 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no fue presentada la documentación que acredite el perfil para desempeñar el cargo como titular de la unidad investigadora, durante el periodo de enero a diciembre de 2021 por \$201,960.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio MCS/CI/079/2022, por lo que manifestó que se turnará como tema extraordinario en reunión de cabildo, para que sea analizado y se proponga solución a esta observación.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no fue presentada la documentación que acredite el perfil para desempeñar el cargo como titular de la unidad investigadora.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un monto de \$201,960.00 (Doscientos un mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por no haber presentado la documentación que acredite el perfil para desempeñar el cargo como titular de la unidad investigadora; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no fue presentada el acta de cabildo respectiva, con la que se acredite la designación de los titulares de las unidades investigadora y substanciadora, por parte de los integrantes del Ayuntamiento 2021-2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de oficio aclaratorio MCS/CI/080/2022.

Asimismo, menciona que se solicitó la búsqueda del acta de cabildo al Secretario General para solventar esta observación.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no fue presentada el acta de cabildo respectiva, con la que se acredite la designación de los titulares de la unidad investigadora y de la unidad substanciadora.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria así como presentar el acta de cabildo con la que se acredite la designación de los titulares de la unidad investigadora y de la unidad substanciadora.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que las dietas pagadas a los integrantes del Cabildo, se realizaron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$117,297.23, por concepto de dietas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de pólizas D00117 y D00131.

Asimismo, menciona que en póliza D00117 se registró la cancelación del movimiento de dietas de la segunda quincena de octubre de 2021 y la dieta extraordinaria, indicando que dichos conceptos se pagaron por póliza D00131 duplicando el registro.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó justificación de la cancelación de las dietas.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$117,297.23 (Ciento diecisiete mil doscientos noventa y siete pesos 23/100 M.N.), por la cancelación de las dietas.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta correspondiente a dietas relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021 por \$404,556.32 y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio aclaratorio TM/122/2022, oficios de notificación por parte de la Secretaría de Finanzas, recibos de finanzas y recibos de entero de Municipio.

Asimismo, menciona que se está realizando un descuento de Impuesto Sobre la Renta vía participación por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí de ejercicios anteriores, motivo por el cual aún no se realiza el pago de Impuesto Sobre la Renta del año 2021.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta por dietas de los meses de enero a diciembre de 2021.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de dietas de los meses de enero a diciembre de 2021 por un monto de \$404,556.32 (Cuatrocientos cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos 32/100 M.N.).

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021 por un monto de \$404,556.32 (Cuatrocientos cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos 32/100 M.N.).

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, indemnizaciones, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$1,364,034.24.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas C00364, C01011 y P00411, estado de cuenta y convenio de Síndico Municipal.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado un importe de \$1,364,034.24.

Materiales y suministros

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se justificó la recepción de los bienes adquiridos, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$108,570.54.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de pólizas, comprobantes fiscales y solicitud de pago.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado un importe de \$108,570.54.

Servicios generales

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se justificó la recepción de los servicios contratados, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$376,122.44.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de pólizas, comprobantes fiscales y solicitud de pago.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente el resultado ya que presentó pólizas, facturas y solicitud de pago por un importe de \$369,870.04.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó un importe de \$6,252.40 por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas y reparación y mantenimiento de equipo de transporte. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un monto de \$6,252.40 (Seis mil doscientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se verificó que fueron registradas contable y presupuestalmente, y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se verificó que no se presentó la documentación que justifique y compruebe los egresos por un importe de \$2,688,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de pólizas, comprobantes fiscales, solicitud de pago, contrato y reporte de actividades.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente el resultado ya que presentó pólizas, comprobantes fiscales, solicitud de pago, contrato y reporte de actividades por \$2,688,000.00.

Sin embargo, se realizó compulsas mediante correo certificado con los proveedores, sin recibir respuesta ya que estos fueron devueltos por cambio de domicilio. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de

los servidores públicos que en su gestión omitieron darle seguimiento a la solicitud de información de los proveedores.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se constató que por la prestación de servicios profesionales por un total de \$87,000.00, por el concepto de asesoría, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado y los contratos correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de pólizas, comprobantes fiscales, soporte documental, reporte de actividades y contrato.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado un importe de \$87,000.00.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se detectaron errores de registro ya que registraron la póliza C00229 por \$4,018.00 que corresponde a servicio de energía eléctrica.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que para próximos registros se evitará cometer estos errores.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se realizaron errores de registro en la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$1,192,902.08.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación original de pólizas, factura, solicitud de apoyo, recibo de beneficiario y credencial de elector.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación original de solicitud de apoyo, agradecimiento, credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, acta de defunción.

Asimismo, manifestó que se adhiere a la información y documentación presentada por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente el resultado ya que presentó pólizas, factura, solicitud de apoyo, recibo y credencial de elector por un importe de \$982,253.23.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó un importe de \$210,648.85 por concepto de apoyos sociales por gastos funerarios, gastos médicos, ayuda a ejidos y comunidades, traslados y entrega de colchones y bases a personas de escasos recursos. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un monto de \$210,648.85 (Doscientos diez mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de las erogaciones no comprobadas por la entrega de apoyos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron egresos por \$25,224.00, correspondiente a las pólizas C01017 y E00305 por concepto de ayudas sociales, gastos médicos, ayuda gastos energía eléctrica, y ayuda para capacitación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación original de pólizas C01017 y E00305, factura, solicitud de apoyo, recibo de beneficiario y credencial de elector.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado un importe \$25,224.00.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se presentó la documentación justificación y comprobatoria del gasto, las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se constató que el equipo médico y de laboratorio, equipo de cómputo y de tecnología de la información, software, vehículos y equipo terrestre, terrenos, muebles de oficina y estantería y otros mobiliarios y equipos de administración, se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se constató que las adquisiciones no cuentan con los resguardos correspondientes, y el inventario de los bienes adquiridos no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de pólizas, facturas, solicitud de compra y resguardos correspondientes.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente el resultado ya que presentó pólizas, facturas y resguardos.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el inventario conciliado con los registros contables. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron conciliar el inventario con los registros contables.

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, se constató el abono por la compra de terreno mediante cheque número 78, de fecha 4 de marzo de 2021, por un importe de \$100,000.00, con superficie de 1-00-00.00 una hectárea, que forma parte parcial de la parcela, polígono 3/3, con certificado parcelario, que comprende la superficie total de 8-49-06.14 hectáreas, sin presentar la documentación respectiva correspondiente que acredite la propiedad legal del bien inmueble a favor del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., no fue presentada constancia de inscripción en el padrón de la propiedad inmobiliaria, y en el Registro Público de la Propiedad y el Catastro del Estado, no acreditaron que el bien adquirido esté destinado para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de sus fines, no fue presentada evidencia de la aprobación del Congreso por la deuda pagada fuera del periodo constitucional de las administraciones municipales de los periodos 2012-2015 y 2015-2018, y no se adjuntó

justificación o aclaración de realizar la adquisición del inmueble. La compra del terreno fue pactada en el periodo de la Presidenta Municipal del 01 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2015, con un valor de \$2,000,000.00, (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) cantidad que sería cubierta en parcialidades, antes del término de la administración municipal (2012-2015), de lo cual se señala que no se liquidó dentro del periodo constitucional de las Administraciones 2012-2015 y 2015-2018. Por parte de la administración 2018-2021 se presenta contrato celebrado con fecha 1 de octubre de 2018, y en la cláusula tercera, se establece que el saldo de \$950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se cubrirá en parcialidades de acuerdo a la disponibilidad del Municipio, pero antes de que fenezca el término de la administración del periodo 2018-2021, al término de su pago se procederá a la firma de la escritura correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia de acta de cabildo 39, de fecha 23 de septiembre del 2013, acta de cabildo 69, de fecha 3 de febrero del 2021, oficio PM/1025/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021 dirigido al Congreso del Estado y recibido el 20 de septiembre de 2022 y contratos de compra venta por los periodos 2012-2015 y 2015-2018.

Asimismo, menciona que el bien está destinado para prestación de servicios públicos (construcción de Escuela Telesecundaria Nueva Creación en localidad de Planta del Carmen).

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de haber realizado dicha compra de terreno de acuerdo a las cláusulas del contrato establecido, la documentación correspondiente que acredite la propiedad legal del bien inmueble a favor del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., acreditación de que el bien adquirido esté destinado para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de sus fines y evidencia de la aprobación del H. Congreso del Estado por la deuda pagada fuera del periodo constitucional.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de compra de terreno sin la documentación legal correspondiente; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 5 obras, con un importe total contratado y auditado de \$1,273,387.00.

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	Sin número	Línea de conducción de agua potable en la localidad de Nuevo Amanecer	126,538.00
2	Sin número	Trabajos de desazolve de pozo profundo en la localidad de Granjas de la Florida	27,840.00
3	Sin número	Rehabilitación de iglesia en la comunidad de Divisaderos	79,309.00
4	Sin número	Rehabilitación de iglesia en la localidad de Granjas de San Pedro (Gallito)	36,880.00
5	Sin número	Adquisición e instalación de lámparas led para alumbrado público (primera etapa)	1,002,820.00
Total			1,273,387.00

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Línea de conducción de agua potable en la localidad Nuevo Amanecer, Trabajos de desazolve de pozo profundo en la localidad Granjas de la Florida, Rehabilitación de iglesia en la comunidad de Divisaderos, Rehabilitación de iglesia en la localidad de Granjas de San Pedro (Gallito) y Adquisición e instalación de lámparas led para alumbrado público (primera etapa), presentan contrato de prestación de servicios y de adquisición, pero es improcedente en virtud de que no cumple con los requisitos normativos para la adjudicación de la obra y no cumple con el dictamen de excepción.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/132/2022 del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, indicando que el registro contable se realizó de manera equivocada al considerarse como obra pública puesto que dichas acciones más bien fueron rehabilitaciones o mantenimientos.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, donde manifiesta que comparece conjuntamente con la Tesorera y Enlace del Municipio para presentar las justificaciones y aclaraciones de cada uno de los resultados notificados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, en virtud de que las obras no cumplen con los requisitos normativos para la adjudicación de la obra y no cumple con el dictamen de excepción.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para adjudicar la obra y realizar el dictamen de excepción.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Línea de conducción de agua potable en la localidad Nuevo Amanecer, Trabajos de desazolve de pozo profundo en la localidad Granjas de la Florida, Rehabilitación de iglesia en la comunidad de Divisaderos, Rehabilitación de iglesia en la localidad de Granjas de San Pedro (Gallito) y Adquisición e instalación de lámparas led para alumbrado público (primera etapa), no se realizó el procedimiento de adjudicación directa u orden de trabajo y no presentan el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/132/2022 del 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, indicando que el registro contable se realizó de manera equivocada al considerarse como obra pública puesto que dichas acciones más bien fueron rehabilitaciones o mantenimientos.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, donde manifiesta que comparece conjuntamente con la Tesorera y Enlace del Municipio para presentar las justificaciones y aclaraciones de cada uno de los resultados notificados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que no realizaron el procedimiento de adjudicación directa u orden de trabajo y no presentan el Registro Estatal Único de Contratistas.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el procedimiento de

adjudicación directa u orden de trabajo y no presentan el Registro Estatal Único de Contratistas.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Línea de conducción de agua potable en la localidad Nuevo Amanecer, Trabajos de desazolve de pozo profundo en la localidad Granjas de la Florida, Rehabilitación de iglesia en la comunidad de Divisaderos, Rehabilitación de iglesia en la localidad de Granjas de San Pedro (Gallito) y Adquisición e instalación de lámparas led para alumbrado público (primera etapa), presentan contrato de prestación de servicios y de adquisición, pero se considera improcedente en virtud de que debió ser un contrato de obra pública u orden de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/132/2022 del 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que los importes de dichas acciones son consideradas como adjudicación directa pues no rebasan las 1125 UMA como lo establece los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado para el año 2021, además de considerar lo previsto en el artículo 93 fracción V, artículo 95 y 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, donde manifiesta que comparece conjuntamente con la Tesorera y Enlace del Municipio para presentar las justificaciones y aclaraciones de cada uno de los resultados notificados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado el resultado, en virtud de que no realizaron contratos de obra u orden de trabajo.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar contratos de obra pública u órdenes de trabajo.

44. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Línea de conducción de agua potable en la localidad Nuevo Amanecer, Trabajos de desazolve de pozo profundo en la localidad Granjas de la Florida, Rehabilitación de iglesia en la comunidad de Divisaderos, Rehabilitación de iglesia en la localidad de Granjas de San Pedro (Gallito) y Adquisición e instalación de lámparas led para alumbrado público (primera etapa), se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente en virtud de que las obras tienen faltante de documentación técnica y no presentan el finiquito de terminación, y en la obra denominada: Adquisición e instalación de lámparas led para alumbrado público (primera etapa), se encuentra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/132/2022 del 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en oficio solicitando una visita de inspección a la obra denominada Adquisición e instalación de lámparas led para alumbrado público (primera etapa).

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, donde manifiesta que comparece conjuntamente con la Tesorera y Enlace del Municipio para presentar las justificaciones y aclaraciones de cada uno de los resultados notificados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información, se tiene por atendido parcialmente el resultado, ya que de acuerdo a la visita física que se llevó a cabo el 3 de octubre de 2022, se corroboró que la obra denominada Adquisición e instalación de lámparas led para alumbrado público (primera etapa) se encuentra terminada según lo facturado, por lo que solventa la observación por obra inconclusa.

Sin embargo, no se presentó el acta de entrega de forma procedente y no presenta el finiquito de terminación de las obras denominadas Línea de conducción de agua potable en la localidad Nuevo Amanecer, Trabajos de desazolve de pozo profundo en la localidad Granjas de la Florida, Rehabilitación de iglesia en la comunidad de Divisaderos, Rehabilitación de iglesia en la localidad de Granjas de San Pedro (Gallito) y Adquisición e instalación de lámparas led para alumbrado público (primera etapa).

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega en forma correcta, en virtud de que las obras tienen faltante de documentación técnica y no presentan el finiquito de terminación.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que 4 obras cuentan con reporte fotográfico de los conceptos ejecutados.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Adquisición e instalación de lámparas led para alumbrado público (primera etapa), no se cuenta con reporte fotográfico de los conceptos ejecutados y en las obras denominadas: Línea de conducción de agua potable en la localidad Nuevo Amanecer, Trabajos de desazolve de pozo profundo en la localidad Granjas de la Florida, Rehabilitación de iglesia en la comunidad de Divisaderos, Rehabilitación de iglesia en la localidad de Granjas de San Pedro (Gallito) y Adquisición e instalación de lámparas led para alumbrado público (primera etapa), no se cuenta con las estimaciones, números generadores y notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/132/2022 del 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que el registro contable se realizó de manera equivocada al considerarse como obra pública puesto que dichas acciones más bien fueron rehabilitaciones o mantenimientos y que en el caso de la Adquisición e instalación de lámparas Led para alumbrado Público primera etapa) su registro fue en el capítulo 2000 Material Eléctrico y electrónico puesto que solo es rehabilitación y mantenimiento, es decir se cambian las lámparas que se encuentran dañadas o que no funcionan.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, donde manifiesta que comparece conjuntamente con la Tesorera y Enlace del Municipio para presentar las justificaciones y aclaraciones de cada uno de los resultados notificados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, en virtud de que la información presentada no aclara la observación y no presenta las estimaciones, números generadores y notas de bitácora, de las obras denominadas línea de conducción de agua potable en la localidad Nuevo Amanecer, Trabajos de desazolve de pozo profundo en la localidad Granjas de la Florida, Rehabilitación de iglesia en la comunidad de Divisaderos, Rehabilitación de iglesia en la localidad de Granjas de San Pedro (Gallito) y Adquisición e instalación de lámparas led para alumbrado público (primera etapa) y reporte fotográfico de los conceptos ejecutados de la obra denominada Adquisición e instalación de lámparas led para alumbrado público (primera etapa).

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los reportes fotográficos completos, el cuerpo de las estimaciones, los números generadores de obra y las notas de bitácora completas.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Línea de conducción de agua potable en la localidad Nuevo Amanecer, no cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y la validación de la dependencia normativa, y en las obras denominadas: Línea de conducción de agua potable en la localidad Nuevo Amanecer, Trabajos de desazolve de pozo profundo en la localidad Granjas de la Florida, Rehabilitación de iglesia en la comunidad de Divisaderos, Rehabilitación de iglesia en la localidad de Granjas de San Pedro (Gallito) y Adquisición e instalación de lámparas led para alumbrado público (primera etapa), no se presentan las tarjetas de precios unitarios y los planos definitivos de los conceptos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/132/2022 del 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que en el caso de Línea de Conducción de Agua Potable en la Localidad de Nuevo Amanecer existe una aportación de los beneficiarios, que al final se pagó una sola factura al proveedor. (Se anexa recibo de entero depósito de beneficiarios) y en el caso de la Adquisición e instalación de lámparas Led para alumbrado Público primera etapa) su registro fue en el capítulo 2000 Material Eléctrico y electrónico puesto que solo es rehabilitación y mantenimiento, es decir se cambian las lámparas que se encuentran dañadas o que no funcionan.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, donde manifiesta que comparece conjuntamente con la Tesorera y Enlace del Municipio para presentar las justificaciones y aclaraciones de cada uno de los resultados notificados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado el resultado, en virtud de que la información presentada no aclara lo observado y no presenta el proyecto ejecutivo y la validación de la dependencia normativa de la obra denominada Línea de conducción de agua potable en la localidad Nuevo Amanecer y no presentan las tarjetas de precios unitarios y los planos definitivos de los conceptos ejecutados de las obras denominadas Línea de conducción de agua potable en la localidad Nuevo Amanecer, Trabajos de desazolve de pozo profundo en la localidad Granjas de la Florida, Rehabilitación de iglesia en la comunidad de Divisaderos,

Rehabilitación de iglesia en la localidad de Granjas de San Pedro (Gallito) y Adquisición e instalación de lámparas led para alumbrado público (primera etapa).

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa, las tarjetas de precios unitarios, proyecto ejecutivo y planos definitivos.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Adquisición e instalación de lámparas led para alumbrado público (primera etapa), se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$133,980.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/132/2022 del 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en registro con la cantidad de lámparas instaladas por localidad y se solicitan una segunda visita de inspección.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, y derivado de la visita física solicitada por la entidad fiscalizada, se verificó que en efecto los conceptos observados fueron realizados en tiempo y forma, por lo que se tiene por solventado el resultado.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: Línea de conducción de agua potable en la localidad Nuevo Amanecer, Trabajos de desazolve de pozo profundo en la localidad Granjas de la Florida, Rehabilitación de iglesia en la comunidad de Divisaderos, Rehabilitación de iglesia en la localidad de Granjas de San Pedro (Gallito) y Adquisición e instalación de lámparas led para alumbrado público (primera etapa), presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$1,273,387.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/132/2022 del 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que el registro contable se realizó de manera equivocada al considerarse como obra pública puesto que dichas acciones más bien fueron rehabilitaciones o

mantenimientos y los importes de dichas acciones son consideradas como adjudicación directa pues no rebasan las 1125 UMA como lo establece los Montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado para el año 2021, además de considerar lo previsto en el artículo 93 fracción V, artículo 95 y 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, donde manifiesta que comparece conjuntamente con la Tesorera y Enlace del Municipio para presentar las justificaciones y aclaraciones de cada uno de los resultados notificados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado el resultado, en virtud de que no se presenta el faltante de documentación técnica consistente en proyecto ejecutivo, estimaciones, tarjetas de precios unitarios y el programa calendarizado de las obras denominadas; Línea de conducción de agua potable en la localidad Nuevo Amanecer, Rehabilitación de iglesia en la comunidad de Divisaderos, Rehabilitación de iglesia en la localidad de Granjas de San Pedro (Gallito) y Adquisición e instalación de lámparas led para alumbrado público (primera etapa) y por no presentar la Bitácora de los trabajos ejecutados, maquinaria y equipo utilizado, dictamen técnico y conclusión de los resultados obtenidos del aforo, tarjetas de precios unitarios y programa de ejecución de los trabajos, de la obra denominada Trabajos de desazolve de pozo profundo en la localidad Granjas de la Florida.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-02-006 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,273,387.00 (Un millón doscientos setenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), por obras con faltante de documentación técnica debido a la falta de proyecto ejecutivo, estimaciones, tarjetas de precios unitarios y el programa calendarizado.

Información contable

50. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al

31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

52. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

53. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

54. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

57. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

59. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento, se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización

Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

60. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en su clasificación por Objeto del Gasto no cumplió con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en oficio TM/133/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, que se está situación se va a corregir en el ejercicio 2022.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en su clasificación por Objeto del Gasto presentado en la cuenta pública 2021 se elaboró con errores.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información Financiera que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, toda vez que el Municipio, por conducto del Síndico, informó sobre juicios

en proceso de carácter laboral, mismos que no fueron registrados en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en oficio TM/124/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, que el sistema contable solo permitía agregar únicamente cuentas de orden presupuestales y para el ejercicio 2022 la versión 2.1.1.3 ya permite agregar otro tipo de cuentas de orden.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no fue registrado el pasivo contingente en una cuenta de orden para su control.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar el pasivo contingente en una cuenta de orden para su control.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo

por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

67. Se constató que el Municipio no cuenta con organismos que operen de forma descentralizada, por lo tanto, no tiene la obligación de presentar en la Cuenta Pública 2021 Información Contable relativa al Sector Paramunicipal.

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

68. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

69. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que en la "cuenta de efectivo", no se justificó y no comprobó un ingreso por \$21,699.00, registrado en la póliza I00798, de fecha 20 de octubre de 2021, por concepto de "ingreso no identificado", afectando la cuenta de caja general en negativo por \$21,699.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de póliza I00798, I00712, póliza contable y recibos de cobro A14450 y A14451.

Asimismo, menciona que se realizará el ajuste correspondiente para cancelar dicho saldo en caja general.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se justificó y no comprobó un ingreso por \$21,699.00, registrado en la póliza I00798, de fecha 20 de octubre de 2021, por concepto de "ingreso no identificado", afectando la cuenta de caja general en negativo por \$21,699.00.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-02-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$21,699.00 (Veintiún mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por ingreso no identificado.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$4,554,503.84, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en oficio original TM/125/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, que algunos importes son superiores a 5 años.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de las acciones realizadas para la recuperación o depuración de la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-05-005 **Recomendación**

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar la recuperación o depuración de la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un

monto de \$18,864,638.22, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas o en su caso autorizar las depuraciones respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en oficio TM/126/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, está en proceso de análisis y evaluación debido a que algunos importes tienen una antigüedad superior a los 5 años.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentó evidencia de las acciones implementadas para la liquidación o depuración del saldo de las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-05-006 **Recomendación**

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar la liquidación o la depuración de las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que del saldo por pagar de \$663,538.00, por compra de terreno, registrado en póliza P00409 del 1 de septiembre de 2021, no fue presentada la documentación respectiva que acredite la propiedad legal del bien inmueble a favor del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., y no fue presentada evidencia de la aprobación del Congreso por la deuda que excede del periodo constitucional de la administración municipal del periodo 2018-2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia de acta de cabildo 39, de fecha 23 de septiembre del 2013, acta de cabildo 69, de fecha 3 de febrero del 2021, oficio PM/1025/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021 dirigido al H. Congreso del Estado y recibido el 20 de septiembre de 2022 y contratos de compra venta por los periodos 2012-2015 y 2015-2018.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de haber realizado dicha compra de terreno de acuerdo a las cláusulas del contrato establecido, la documentación correspondiente que acredite la propiedad legal del bien inmueble a favor del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., y evidencia de la aprobación del H. Congreso por la deuda contraída fuera del periodo constitucional.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-02-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$663,538.00 (Seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), por el pasivo de la compra de terreno.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes Propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por el uso o paso del tiempo.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de póliza 100721, ficha de depósito y recibo de entero por la caución.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada ya que presentó la caución del tesorero.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

77. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

78. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

79. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

80. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

81. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

82. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

83. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, sin embargo no contiene información.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia del informe sobre estudios actuariales.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores no contiene información.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incluyeron en el Presupuesto de Egresos 2021 el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores sin información.

84. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

85. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de servicios personales por \$14,235,707.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$50,000.00 que representó el 0.4%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

86. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se constató que la cantidad capturada, en el momento contable Aprobado, en el rubro de Servicios Personales por \$18,704,400.10, no corresponde con el monto aprobado originalmente para el Capítulo 1000 de "servicios personales" por \$14,235,707.00 en el Presupuesto de Egresos 2021 del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, representando un aumento de \$4,468,693.10.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio original TM/127/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 y copia simple de acta de cabildo 09.

Asimismo, menciona que la modificación se realizó en acta de cabildo 09, de fecha 31 de diciembre de 2021 y está sustentada con los recursos disponibles del 2021, así mismo no se vieron afectadas otras partidas por insuficiencia de fondos.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no iniciaron en el momento contable aprobado, en el rubro de servicios personales, con el monto aprobado originalmente para el capítulo 1000 de servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2021 publicado.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron iniciar en el momento contable aprobado, en el rubro de servicios personales, con el monto aprobado originalmente para el capítulo 1000 de servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2021 publicado.

87. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el presupuesto modificado de servicios personales al cierre del ejercicio 2021, ascendió a \$17,314,245.52 lo que representó un incremento de \$3,078,538.52 respecto de lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio original TM/128/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022.

Asimismo, menciona que la modificación se realizó en acta de cabildo 09, de fecha 31 de diciembre de 2021 y está sustentada con los recursos disponibles del 2021, así mismo no se vieron afectadas otras partidas por insuficiencia de fondos.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el presupuesto modificado de servicios personales presentó un incremento respecto de lo aprobado originalmente por un importe \$3,078,538.52.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-02-009 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,078,538.52 (Tres millones setenta y ocho mil quinientos treinta y ocho pesos 52/100 M.N.), por el pago de servicios personales que al cierre del ejercicio excedió el presupuesto originalmente aprobado.

88. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado, se publicó dentro del plazo establecido, y las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas.

89. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

90. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$27,644,548.53.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en oficio TM/129/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, que no se registró el clasificador por fuente de financiamiento, razón que motivó que no se acumularan las transferencias etiquetadas como es el caso de los recursos de Ramo 33. Situación que ya fue corregida en el ejercicio 2022.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que generó un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

91. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$23,605,184.34, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en oficio TM/130/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, que no se registró el clasificador por fuente de financiamiento, razón que motivó que no se acumularan las transferencias etiquetadas como es el caso de los recursos de ramo 33. Situación que ya fue corregida en el ejercicio 2022.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

92. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$1,500,000.00, que representó el 3.7% de los Ingresos Totales, porcentaje que excedió por \$490,463.54, el límite establecido de 2.5%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/134/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en oficio TM/131/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 que se atenderá esta irregularidad en el ejercicio 2022.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que excedió el límite establecido del 2.5% de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

AEFMOD-10-FC-2021, AEFMOD-10-OP-2021-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de

los servidores públicos que en su gestión excedieron el límite establecido del 2.5% de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

93. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

94. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

95. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alerta.

96. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

97. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 50 resultados con observación de los cuales, 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 41 restantes generaron las acciones siguientes: 8 Pliegos de Observaciones, 18 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Recomendaciones, 9 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,205,461.43

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 4,373,624.52

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$ 30,096,819.63 que representó el 83.7% de los \$ 35,939,615.02 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ericka de Avila Kemper	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. René Tristán Salas	Auditor
Arq. María Isabel Villegas Cisneros	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Clasificador por Fuentes de Financiamiento.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado